

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado representante suyo en Fuentelapeña a don Ciriaco Moyano Rodríguez y en Muelas del Pan a D. Juan Diego Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Zamora 22 de Mayo de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Rábano de Aliste para dar tres batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Al vecino de Tábara Inocencio del Río le desapareció una yegua de las señas siguientes: edad cerrada; alzada seis cuartas; pelo castaño claro y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero de dicho semoviente lo ponga en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Al vecino de Tábara Lucas Gutiérrez, le desapareció una ternera de cinco meses y de pelo castaño obscuro.

Lo que se hace público para que quien tenga conocimiento del paradero de dicha res, lo ponga en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Reses mostrencas.

En poder de la Alcaldía de La Bañeza se hallan dos mulas que fueron abandonadas en aquel mercado, y cuyas señas son las siguientes:

Una de color castaño, cinco años de edad, 1'46 de alzada y con señales de haber llevado atalajes para labores agrícolas.

Y otra negra pecaña, de cinco años, 1'43 de alzada y también con señales de atalajes agrícolas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

En el término municipal de Gallegos del Pan apareció una vaca de procedencia desconocida cuyas señas son: seis años próximamente de edad, negra, morucha, bragada, bien armada y en el anca derecha tiene marcado el número 6 y tres rayas.

Ha sido depositada en casa del vecino de dicho pueblo Heliodoro Miranda.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 22 de Mayo de 1932.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Diputación provincial de Zamora.

INTERVENCION

RELACION de los Ayuntamientos que adeudan cantidades a la Caja provincial y de los que la Intervención dá cuenta a la Comisión Gestora de la Diputación a los efectos del núm. 11 del artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, proponiendo a la misma que sean apremiados.

	Pesetas
Por Cédulas personales	
Año de 1928	
Cobrerros	49'00
Pías	17'00
Piñero (El)	37'73
Villalpando	193'35
Año de 1929	
Benavente	1.803'60
Cabañas de Sayago	25'00
Casaseca de Campeán	67'00
Fonfria	385'78
Fuentesecas	520'24
Lubián	26'50
Muelas del Pan	1.235'25
Pajares	21'80
Peleas de arriba	28'00
Perdigón (El)	26'60
Pías	319'20
Sanzoles	562'38
Trabazos	1.987'90
Valcabado	119'80
Villalpando	139'30
Villardefallaves	34'20
Villaseco	213'12
Año de 1930	
Abelón	1.232'91
Arcenillas	577'79
Argañin	4'00
Argusino	31'04
Arquillinos	9'80
Barcial del Barco	376'92
Belver de los Montes	240'00
Benavente	1.833'86
Bermillo de Sayago	5'60
Bóveda de Toro	1.668'52
Bretocino	19'85
Burganes de Valverde	59'00
Cabañas de Sayago	503'72
Camarzana de Tera	1.394'03
Cañizo	1.132'50
Carbajales de Alba	1.067'13
Casaseca de Campeán	738'73
Castrillo de la Guareña	510'59
Castrogonzalo	77'28
Ceadea	26'00
Cerecinos de Campos	60,00
Cerezal de Aliste	5'70
Cobrerros	62'00
Cubillos	834'40
Colinas de Trasmonte	372'93
Entrala	69,60
Espadañedo	1.051'03
Fariza	1.806'05
Ferreras de abajo	5'60
Fonfria	770'10
Fontanillas de Castro	443'13
Formariz	398'02
Fornillos de Fermoselle	35'50
Fresno de la Ribera	695'30
Fuente Encalada	479'47
Fuentelapeña	1.009'90
Fuentesauco	372'08
Fuentesecas	472'14
Gallegos del Rio	338'39
Guarrate	322'40
Hermisende	873'11
Hiniesta (La)	8'40
Lubián	419'40
Maderal (El)	14'32
Maridanos	1.198'67
Matilla la Seca	418'40
Mayalde	71'40
Mogatar	464'38
Monfarracinos	845'62
Montamarta	2.345'36
Moraleja de Sayago	1.789'42
Morales de Toro	33'00
Moreruela de Tábara	37'01
Otero de Sariegos	125'59
Pajares	50'40
Pedralba	1.522'19
Peleas de abajo	24'21
Peleas de arriba	103'38
Perdigón (El)	1.565'13
Pereruela	199'64
Perilla de Castro	1.085'66
Pías	609'05
Pinilla de Toro	211,44
Pobladura del Valle	606'90
Pontejos	447'59
Quintanilla del Monte	345'60
Rabanales	2.032'78
Rionegro del Puente	45'19
Roelos	335'10
Samir de los Caños	149'14
San Pedro de Ceque	145'40
San Pedro de la Nave	199'45
Santa Clara de Avedillo	42'00
San Vicente de la Cabeza	1.506'33
Sanzoles	553'90
Tábara	48'00
Tagarabuena	195'99
Tardobispo	367'45
Toro	1.284'25

Torregamones	387'20
Trabazos	2.248'37
Trefacio	883'98
Tuda (La)	4'00
Valcabado	492'40
Valdemerilla	11'00
Vega de Villalobos	96'75
Venialho	1.282'25
Videmala	217'76
Villadepera	25'00
Villafáfila	439'30
Villalazán	687'42
Villalobos	2'00
Villalpando	344'25
Villamor de Cadozos	740'43
Villamor de la Ladre	720'25
Villanueva de Azoague	527'67
Villanueva de Campeán	495'00
Villanueva del Campo	385'25
Villardefallaves	327'02
Villarrin de Campos	2.323'13
Villaseco	9'00
Viñas	636'20
Zamora	10.680'10

Las cantidades que anteceden están sujetas a rectificación una vez que los Ayuntamientos presenten sus cuentas y devuelvan cédulas por inutilizadas, y fallecidos dentro del periodo voluntario.

Zamora 5 de Mayo de 1931. — El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 8 de Mayo de 1931.

La Comisión gestora conforme. — El Secretario, A. Casaseca. R.—1651

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 23 y 24 del actual se halla abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento de utilidades. Las horas de cobranza lo son de nueve a doce y de dos a cinco de su tarde, en el domicilio del Recaudador municipal D. Rafael García Martínez, invitando a los contribuyentes concurran a verificar el pago, en evitación de ser apremiados.

Lo hago público para conocimiento, tanto de los vecinos como hacendados forasteros.

Manganeses de la Polvorosa 6 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Francisco Rodríguez.

SANTA MARIA DE LA VEGA

Cumpliendo lo ordenado en el vigente Estatuto de Recaudación y apremios, los días 30 y 31 del actual, desde las nueve a las quince de cada día, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de los impuestos municipales correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual.

Al mismo tiempo se hace saber que el citado día 31 termina el primer periodo de cobranza voluntaria, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus débitos hasta el 10 de Junio próximo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador; transcurrida esta fecha quedan incursos en el 10 por 100 de recargo los que resulten deudores.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Santa María de la Vega 17 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Rogelio Salsón. R—1701

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se convoca la contratación en subasta pública de las obras de demolición y construcción de nuevo de las tapias del Cementerio, las del lado del Norte, colocar las puertas y herraje de las mismas, señalando al efecto el día siguiente habilitado en que transcurran los diez días siguientes a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once, en la Casa Consistorial y ante el Sr. Alcalde y uno de los Concejales que constituyen la Comisión municipal permanente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, aunque las condiciones generales no se hacen constar en este anuncio, conforme al Reglamento de contratación de obras municipales, se estipulan las exigidas por aquel.

1.^a El tipo base para la licitación es de 300 pesetas.

2.^a Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, pudiendo presentar aquellas en la Secretaría municipal hasta la hora señalada para la subasta.

3.^a La fianza provisional es de quince pesetas y de cuarenta y cinco la definitiva.

4.^a Las obras deberán estar terminadas a los treinta días siguientes a la fecha en que fueran adjudicadas.

5.^a La Alcaldía ordenará, si el interesado lo solicita, abonar dinero a cuenta y medida que se realicen las obras y proporcionalmente a los trabajos prestados, reteniendo en todo caso el 15 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicada, hasta que la Corporación se haga cargo de la misma.

Modelo de proposición.

Don F., vecino de, con cédula personal, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la demolición y construcción de nuevo de las tapias del Cementerio, las del lado Norte, colocación de puertas nuevas y herraje de las mismas de este Municipio, se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Milles de la Polvorosa 13 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Feliciano Montes. R—1656

JAMBRINA

Don Marcelo Herrero Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, para que sirva de base a la confección del padrón de la contribución sobre dicha riqueza para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes durante el indicado plazo.

Jambrina 12 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Marcelo Herrero. R—1661

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación de D. Eduardo Román Romero, vecino de Villardeciervos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal de Zamora, de 21 de Abril del corriente año, por la que se impusieron multas y penalidades al D. Eduardo Román, por siembra de dos hectáreas de terreno del monte La Ribera.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 18 de Mayo de 1931. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R—1692

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido el telegrama cuyo contenido literal es el siguiente:

«Presidente Audiencia Territorial a Juez primera instancia. — Respecto elecciones cargo Justicia municipal cita Decreto Justicia ocho actual en su artículo tercero el Excmo. Sr. Minis-

tro evacuando consulta elevada me dice: El sistema de elecciones a que alude en su telegrama, debe evidentemente extenderse a los demás cargos de Justicia municipal».

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de los señores Jueces municipales de este partido y su más exacto cumplimiento.

Zamora diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Lino M. Carnicero. — El Secretario judicial interino, José Parga. R—1693

BENAVENTE

Requisitoria.

Ferreras Fernández, Ignacio; mayor de edad, industrial que fué de Villarrín de Campos (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Benavente (Zamora), a fin de constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye con el número treinta y uno del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Benavente dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández. R—1696

RABANALES

Don Esteban Guillermo Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Rabanales.

Certifico: Que en el juicio que se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia: En Rabanales a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Teodoro Martín Gago, Juez municipal de este distrito de Rabanales, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Pablo Gabella González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fradellos, contra D. Domingo Salvador Gazapo y D. Galo Martín Fernández, mayor de edad, viudo y casado respectivamente, labradores y de esta vecindad, sobre reclamación de trescientas cuarenta pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don D. Domingo Salvador Gazapo y D. Galo Martín Fernández, el primero como principal deudor y el segundo como fiador, a que satisfagan al demandante D. Pablo Gabella González en tal concepto, la cantidad reclamada de trescientas cuarenta pesetas con imposición de costas. Se declara rebelde al demandado D. Domingo Salvador Gazapo, y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Teodoro Martín. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Rabanales a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Esteban Guillermo. — V.º B.º — El Juez, Teodoro Martín.

RIOFRIO DE ALISTE

Don Santiago Vara Finez, Juez municipal de Riofrío de Aliste.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de quince días, a contar de su publicación, presenten los aspirantes sus solicitudes al Juzgado de instrucción, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta, y
Certificación que acredite su aptitud, según Reglamento, para desempeñar el cargo.
El agraciado solo percibirá los derechos de arancel.

Riofrío de Aliste 16 de Mayo de 1931. — El Juez, Santiago Vara. R—1698